**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Doctores en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionado, respectivamente, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia, y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el Pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, serán atribuciones del Pleno del Instituto, las demás que le confiera el reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**TERCERO.-** El Inaip Yucatán, como ejecutor del gasto, cuenta con atribuciones suficientes para entregar apoyos económicos a sus servidores públicos, por tal motivo en reconocimiento al año de servicio, resulta oportuno otorgar a los Comisionados, Titular del Órgano Interno de Control, personal de carácter permanente y  temporal, así como a las personas contratadas por prestación de servicios asimilados a salarios que hayan laborado durante todo el ejercicio 2020, una percepción extraordinaria en monedero electrónico por la cantidad de diez mil pesos; lo anterior en relación de la suficiencia presupuestal que a la fecha se tiene en el Inaip Yucatán como resultado de los recursos no ejercidos en los  capítulos 1000 y 3000.

Con base a los considerandos antes descritos, se emiten los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza otorgar a los Comisionados, Titular del Órgano Interno de Control, personal de carácter permanente y  temporal, así como a las personas contratadas por prestación de servicios asimilados a salarios que hayan laborado durante todo el ejercicio 2020, una percepción extraordinaria en monedero electrónico por la cantidad de diez mil pesos, en términos de lo señalado en el considerando Tercero del presente acuerdo administrativo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenariopara que notifique a la Directora de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ejercicio de sus funciones se sirva en dar trámite oportuno al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firma para debida constancia, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |  |
| --- | --- |
| **(RÚBRICA)**  **DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO PRESIDENTE** | **(RÚBRICA)**  **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** |